



RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
A:
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SUSTICACÁN, ZAC.

2006

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	1
INGRESOS	2
EGRESOS	4
CUENTAS BALANCE	5
CAJA	5
BANCOS	6
DEUDORES DIVERSOS	7
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	9
DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	10
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	11
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.....	13
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	13
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	15
RAMO GENERAL 33.....	17
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal).....	17
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	17
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	19
RAMO GENERAL 33.....	21
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal).....	21
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	21
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	23
SERVICIOS PÚBLICOS	27
RELLENO SANITARIO	27
RASTRO MUNICIPAL	28
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS.....	29

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	1
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	4
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	9
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	3
Subtotal	17
Acciones Preventivas	
Recomendación	20
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	20
TOTAL	37

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 1, Observación Num. 1 Derivado de la revisión al capítulo de ingresos se observó que la recaudación no es depositada diariamente, sino que se efectúa cada vez que el municipio lo considera necesario, esto al existir varios días de retraso respecto de la fecha de recaudación de los ingresos. Cabe señalar que en la revisión del ejercicio 2005 se realizó una observación similar para lo cual se emitió la recomendación no. 05-44-003 misma que a la fecha no se ha llevado a cabo.</p>	<p>06-44-001 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a la C. Margarita Marin Hernández quien se desempeña como Tesorera municipal del municipio de Susticacán, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por haber incumplido con su obligación de realizar los depósitos diariamente y de manera íntegra, haciendo caso omiso a la recomendación emitida con número. 05-44-003 en el informe de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2005, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo, al infringir los artículo 5° en sus fracciones I, III, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo, 96 fracción I y II de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
<p>Resultado Núm. 2, Observación Num. 2 Derivado de la revisión al capítulo de ingresos por concepto de Agua Potable del mes de febrero, se observó que se realizaron varias condonaciones del pago total por consumo de agua potable, sin embargo el municipio no cuenta con políticas establecidas y autorizadas por el H. Ayuntamiento para otorgar descuentos o condonaciones.</p>	<p>06-44-002 Recomendación. Se recomienda a la administración municipal que establezca políticas internas para el cobro de agua potable y en su caso los subsidios que se puedan otorgar, mismos que deberán ser autorizadas por el H. Ayuntamiento.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3 Durante la revisión al capítulo de ingresos en lo referente a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal, se observó que en lo concerniente al capítulo de Aprovechamientos se cobran tarifas superiores a las establecidas en Ley, en los rubros</p>	<p>06-44-003 Recomendación. Se recomienda a la administración municipal observar lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda, así como dar cumplimiento a la aplicación</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR				ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN				ACCIÓN PROMOVIDA
que a continuación se indican:				estricta de las disposiciones fiscales como se establece en el artículo 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.
CONCEPTO	TARIFAS	DIFERENCIA		
	ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS	COBRADO POR EL MUNICIPIO	DE MÁS	DE MENOS
APROVECHAMIENTOS				
34. MULTAS				
IX. FUNCIONAMIENTO DE APARATOS DE SONIDO DESPUÉS DE LAS 22 HORAS	154.91	238.00	83.09	
XXI. OBSTRUIR LA VÍA PÚBLICA CON ESCOMBROS CON MATERIALES	220.47	238.00	17.53	
d) INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LA VÍA PÚBLICA	219.59	999.60	780.01	
e) EFECTUAR NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA	223.72	476.00	252.28	
f) ESCANDALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA	216.01	238.00	21.99	
				<p>06-44-004 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación en lo referente a que se aplique correctamente lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal en el ejercicio que corresponda.</p>
				<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 4, Observación Num.4 De la revisión efectuada a la cuenta de Materiales y Suministros a las subcuentas de Refacciones, Accesorios y Herramientas menores y combustibles, se observó que el municipio no cuenta con controles para el consumo de estos bienes que justifiquen plenamente la aplicación de los recursos ejercidos, tales como bitácoras de refacciones y de combustibles por cada vehículo.</p>	<p>06-44-005 Recomendación. Se recomienda a la administración municipal que implemente la elaboración de bitácoras de combustible y refacciones, certificando que las facturas y los vales por estos conceptos coincidan con los registros de dichas bitácoras, así como con los reportes que emite el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), las bitácoras de refacciones deben contener las subcuentas a donde se aplicarán los gastos realizados, con el objeto de verificar los importes totales efectuados en las diferentes subcuentas en cada uno de los meses. Lo anterior con la finalidad de que se cuente con controles para el consumo de estos bienes que justifiquen plenamente su aplicación.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 5, Observación Num.5 Derivado de la revisión a la cuenta de caja y al realizar el análisis de flujo de efectivo mensual se observó que el municipio no cuenta con un fondo fijo ya que se emiten cheques por diferentes cantidades, mismos que se registran hasta que son comprobados en su totalidad.</p>	<p>06-44-006 Recomendación Se recomienda a la administración municipal la creación de un fondo fijo, el cual deberá ser implementado por una cantidad acorde a las necesidades del municipio y reembolsado periódicamente, con la finalidad de cubrir las necesidades urgentes de efectivo y el pago de los gastos menores y con ello evitar la disposición de la recaudación de ingresos para efectuar gastos.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
	<p>06-44-007 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación en lo referente a que se implemente un fondo fijo y que éste sea reembolsado periódicamente, asimismo que no se disponga de la recaudación de ingresos para efectuar gastos.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 6, Sin Observaciones</p> <p>En la revisión efectuada al rubro de Bancos, se observó que El municipio de Susticacán, Zacatecas presentó un saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2006 de \$1,172,798.32 en 6 cuentas bancarias, las cuales están a su nombre, se cuentan con firmas mancomunadas en la expedición de cheques, observándose un apropiado control en bancos ya que los cheques se expiden en orden cronológico, a los que se anexa su soporte documental, los cancelados se anexan a la documentación comprobatoria y no se firman cheques en blanco.</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 7, Observación Num.6</p> <p>El municipio de Susticacán, Zacatecas., presentó un saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad \$201,901.74, de los cuales el 70.19% corresponde a empleados y 29.81% a otros deudores.</p> <p>Los adeudos mas relevantes son los siguientes: un saldo por la cantidad de \$141,716.00 a cargo de el C. Roberto Marín Rosales (Presidente Municipal Admón. 2001-2004) el cual fue otorgado en el ejercicio 2003 y se destino para cubrir la aportación de beneficiarios de la obra construcción de sistema de riego para la presa del refugio mismo que carece de documento mercantil que permita su recuperación, uno mas por \$41,500.00 a nombre de Cristóbal Hernández Carrillo (Director de Desarrollo Económico y Social Admón. 2004-2007) de este existe una demanda ante el ministerio público, otro por \$18,685.16 a Joaquín Salas (Presidente de Comité de Obra) de estos dos últimos deudores si se cuenta con los documentos mercantiles para la recuperación de los adeudos.</p> <p>Cabe señalar que el ejercicio anterior se realizó una observación similar al municipio en el ejercicio 2004, para lo cual se emitió la recomendación 04-43-004 señalando que "lleve a cabo las gestiones de cobro correspondientes para la recuperación de los créditos que conforman el saldo al cierre del ejercicio 2004 relativo al rubro de Deudores Diversos, asimismo que en lo sucesivo no autorice préstamos ya que los recursos deben ser destinados en lo que señala el presupuesto de egresos y los préstamos no se encuentran contemplados en dicho presupuesto", debido a que dicha recomendación no fue atendida en la revisión al ejercicio 2005 se promovió un fincamiento de responsabilidades administrativas con número 25 05-44-011, sin embargo a la fecha la recomendación no ha sido atendida en virtud de que los créditos no han sido recuperados.</p>	<p>06-44-008 Recomendación</p> <p>Se reitera la recomendación a la administración municipal actual, de que realicen las gestiones de cobro correspondientes para la recuperación de los créditos pendientes de pago, o en su caso realizar la cancelación de adeudos que se consideren incobrables previo análisis y autorización de Cabildo, así como en lo sucesivo no se autoricen préstamos ya que los recursos deben ser destinados a lo que señala el presupuesto de egresos y los préstamos no se encuentran contemplados en el ya mencionado.</p> <p>Asimismo se exhorta a la administración municipal a recuperar la totalidad del saldo de deudores diversos antes de la conclusión de su administración, ya que los préstamos o créditos otorgados en su gestión y que no hayan sido recuperados a la fecha de entrega podrán ser causa de responsabilidades resarcitorias.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>06-44-009 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la Autoridad Competente, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las acciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quién se desempeño durante el ejercicio 2006 como Presidente y Tesorero Municipal, C. Gustavo de Santiago Sánchez y C. Margarita Marín Hernández, respectivamente, y por no atender al fincamiento realizado en el ejercicio anterior con número 05-44-011, además de que no realizaron las gestiones de cobro correspondientes, y</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	por continuar realizando préstamos, de igual forma no realizaron las acciones necesarias para la depuración del saldo de deudores diversos, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I, III, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y demás aplicables	

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 8, Sin Observación Las adquisiciones realizadas por concepto de Bienes Muebles e Inmuebles en el ejercicio 2006 con recursos de Programas Federales fueron por un importe total de \$331,652.70 de los cuales \$144,817.70 fueron adquiridas con Fondo III, correspondientes a 1 camioneta Nissan Estacas modelo 2006 por \$130,100.00 y 2 computadoras HP Pavilión por \$14,717.70. Asimismo se realizó adquisición por un importe de \$186,835.00 con recursos provenientes del Fondo IV, correspondiente a 1 camioneta Ford Escape Limited modelo 2006 por el mismo importe las cuales fueron incorporadas al Activo Fijo e incrementadas en el Patrimonio del Municipio.</p>		
<p>Resultado Núm. 9, Observación Num.7 Al realizar la verificación física del inventario se observó que no se tiene control del mismo ya que éste no se encuentra actualizado, además los bienes no están etiquetados, ni cuentan con datos relativos al inventario para facilitar su identificación, y no se presentaron sus resguardos, cabe señalar que en la verificación física de las adquisiciones realizadas con gasto corriente durante el ejercicio 2006 no se encontró una desbrozadora Truper por un monto de \$1,638.00, la cual fue donada a la parroquia del lugar, sin embargo no se realizó la desincorporación al activo fijo y al patrimonio.</p>	<p>06-44-010 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles, asignar una clave a cada bien y etiquetarlos, el cual deberá contener todos los datos relativos a los bienes para facilitar su identificación, asimismo se recomienda elaborar los resguardos de todos los bienes, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio. Por otra parte deberá realizarse la desincorporación del activo fijo y del patrimonio por la cantidad de \$1,638.00 correspondientes a la adquisición de la desbrozadora Truper, debido a que a la fecha este se encuentra incorporado en las cuentas ya citadas.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 10, Observación Num. 8 Al realizar la verificación física del parque vehicular propiedad del municipio se observó que los vehículos no están rotulados, ni cuentan con número económico, y no se presentaron resguardos de los mismos.</p>	<p>06-44-011 Recomendación Se recomienda a la administración municipal asignar un número económico a cada uno de sus vehículos, así como rotularlos con el logotipo del municipio y elaborar los resguardos correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	Cuentas Balance	
	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 11, Sin Observaciones</p> <p>El saldo de los adeudos del municipio al 31 de diciembre de 2006 ascendió a la cantidad de \$8,311.10 de los cuales \$8,167.75 corresponden a adeudos con acreedores diversos y \$143.35 a Impuestos y Retenciones por pagar.</p> <p>El municipio presentó un incremento en sus pasivos del 0.99% respecto del saldo al cierre del año 2005, lo cual fundamentalmente se debió a obligaciones contraídas por concepto de Impuestos y retenciones por pagar.</p>		



INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 12, Observación Núm. 9 Dentro de la revisión efectuada al cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio se observó que la Contraloría Municipal no presentó el informe sobre las acciones y actividades realizadas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2006. Tal como lo establece el artículo 105 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>06-44-012 Recomendación Se recomienda a la Contraloría Municipal presentar los informes trimestrales sobre las acciones y actividades realizadas, correspondientes al ejercicio, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 105 fracción X.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	
<p>Resultado Núm. 13, Observación Núm. 10 Dentro de la revisión efectuada al cumplimiento de la normatividad se observó que la administración municipal no cumple con las disposiciones fiscales en materia de sueldos y salarios, debido a que no se realiza el cálculo, retención, registro y entero del Impuesto Sobre la Renta a sueldos y salarios, en consecuencia no se presentan las Declaraciones Informativas a que se encuentra obligado el municipio, incumpliendo con las disposiciones fiscales en materia de Sueldos y Salarios</p>	<p>06-44-013 Recomendación Se recomienda a la Administración municipal realizar el cálculo, retención, registro y entero del Impuesto Sobre la Renta a sueldos y salarios de acuerdo a lo establecido en los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>	
	<p>06-44-014 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique que se realice el cálculo, retención, registro y entero de manera oportuna del Impuesto Sobre la Renta a sueldos y salarios, informando a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de su intervención.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>	
<p>Resultado Núm. 14, Observación Núm. 11 Dentro de la revisión efectuada al rubro de Servicios Personales se verificó que el Municipio cuenta con 6 trabajadores que no esta afiliados a un sistema de Seguridad Social, dichos trabajadores prestan servicios en el municipio</p>	<p>06-44-015 Recomendación Se recomienda a la administración municipal afiliar a al Instituto Mexicano de Seguridad Social a todos los trabajadores que prestan servicios en el municipio y no están afiliados a algún Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en los artículos 49 fr. XX de la Ley Orgánica del Municipio y 12 fr. I y 15 fr. I de la Ley del Seguro Social.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>	
	<p>06-44-016 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique que se afilien al Instituto Mexicano del Seguro Social todos los trabajadores que prestan sus servicios al municipio y no se</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>	

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	encuentran afiliados a algún Sistema de Seguridad Social, informando a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de su intervención	
<p>Resultado Núm. 15, Observación Núm. 12 Dentro de la revisión efectuada al cumplimiento de la normatividad se observó que el municipio no presentó el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2006 a esta Entidad de Fiscalización. Es de importancia señalar que en la revisión al ejercicio 2005, se realizó una Recomendación con número 05-44-014, por no presentar a la Auditoría Superior del Estado el Plan Operativo Anual del 2005, sin embargo en lo que corresponde al ejercicio 2006 nuevamente se omitió la presentación de dicho programa.</p>	<p>06-44-017 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor a los C. Gustavo de Santiago Sánchez y C. Cristóbal Hernández Carrillo quienes se desempeñaron como Presidente municipal y Director de Desarrollo económico del municipio de Susticacán, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por haber incumplido con su obligación de presentar el Plan Operativo Anual del 2006, haciendo caso omiso a la recomendación 05-44-014 del informe de la Cuenta Pública 2005, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo, al infringir los artículo 5° en sus fracciones I, III, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 74 fracciones III, V, y XIX , 96 fracción I y II y 99 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 16, Sin Observaciones El monto aprobado para el Programa Municipal de Obras fue de \$1'939,663.86; habiendo ejercido al 31 de diciembre un monto de \$1'939,663.86, que representa el 100.0 % de los recursos. Así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio, de las 16 obras programadas, 13 fueron terminadas y tres no se realizaron; el municipio presentó acta de Cabildo no. 51 de fecha 30 de diciembre de 2006 con la aprobación de las modificaciones correspondientes para el cierre del ejercicio; por lo se observó cumplimiento en su ejecución.</p>		
<p>Resultado Núm. 17, Observación núm. 13 El gasto anual del Programa Municipal de Obra Pública, informado como ejercido por la Dirección de Obras Públicas, en el periodo enero-diciembre presenta diferencia de \$435,730.82, con respecto a lo informado por la Tesorería Municipal, no presentando por parte de la entidad fiscalizada aclaración al respecto ni conciliación respectiva.</p> <p>Cabe señalar que en ejercicios anteriores se realizó una observación similar al municipio sin embargo la Entidad Fiscalizada no atendió la Recomendación no.04-43-010, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2004 y la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa no. 05-044-015, como resultado de la revisión de la Cuenta Publica 2005; incumpliendo con lo previsto por el artículo 5 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>06-44-018 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la Honorable Legislatura del Estado, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se aplique una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó durante el periodo sujeto a revisión como, Presidente Municipal, C. Gustavo de Santiago Sánchez; Director de Obras Públicas, C. Jesús Flores Sánchez y Tesorera Municipal, C. Margarita Marín Hernández, por reincidir en no conciliar debidamente el gasto mensual y anual del Programa Municipal de Obras, debido a que se presentaron diferencias en los informes mensuales presentados a ésta Entidad de Fiscalización Superior, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas que textualmente dice: "la Auditoría Superior del Estado tiene por objeto determinar si aparecen discrepancias entre las cantidades correspondientes a los egresos, con</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	relación a los conceptos y a las partidas respectivas".	



INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 18, Observación Num. 14</p> <p>Para la obra "Construcción de enlozado de cantera y alumbrado en Plaza San Antonio, 2da. etapa, Comunidad el Chiquihuite"; se aprobó un monto de \$114,089.40, como aportación del Programa Municipal de Obras, para la construcción de piso de piedra braza color amarillo y color natural asentada con mortero; suministro y colocación de 10 postes con luminarias para alumbrado; plantas de ornato y una fuente de cantera recubierta de azulejo en su interior con equipo de bombeo para su funcionamiento.</p> <p>Durante la revisión física se encontró en proceso de construcción, con un avance del 90 %, presentando conceptos pagados y no ejecutados por un monto de \$27,600.00, correspondientes a 4 postes con luminaria y su instalación.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que el importe total aprobado se liberó y ejerció mediante pólizas cheques s/n; con respaldo de facturas nos. 0001, 3631, 0880, 0881; de fecha 9,15,24,30 y 31 de marzo de 2006, por montos de \$69,000.00, \$1,000.00, \$15,000.00 y \$15,000.00 respectivamente; facturas nos.4415, 0670 de fecha 19 de mayo y 31 de junio de 2006, por \$840.00 y \$1,035.00; no. 6733, facturas no. 2116, no. 0651; de fecha 8 y 14 de junio de 2006, por montos \$794.90, \$632.50, \$6,762.00 respectivamente y no.0046; de fecha 26 de octubre de 2006 por \$4,025.00, dando un total de \$114,089.40.</p>	<p>06-44-019 Pliego de Observaciones</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Susticacán, Zac., por la cantidad de \$27,600.00 por conceptos pagados y no ejecutados en la "Construcción de enlozado de cantera y alumbrado en Plaza San Antonio, 2da. etapa", Comunidad el Chiquihuite; correspondientes a la falta de suministro e instalación de 4 postes con luminaria; debiendo presentar el ente fiscalizado elementos probatorios de que los conceptos pagados ya han sido realizados, exhibiendo acta de entrega-recepción, reporte fotográfico y demás documentación necesaria para hacer constar el término de la misma.</p>	<p>Se solventa.</p>
<p>Resultado Núm. 19, Observación núm. 15</p> <p>Para la obra "Construcción de puente peatonal en calle el escalón 1ra. etapa, Comunidad el Chiquihuite"; se aprobó un monto de \$63,157.00, como aportación del Programa Municipal de Obras, para la construcción de puente de estructura a base de perfil PTR de 2"x2", incluye suministro y colocación, así como bases de piedra para su soporte.</p> <p>Durante la revisión física se encontró terminada sin operar, lo anterior en virtud de que la obra requiere la construcción de rampas y escalones para su acceso, conceptos que no se consideraron dentro del proyecto por no contarse con los recursos suficientes para su ejecución; considerándose concluir en una segunda etapa.</p>	<p>06-44-020 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal realice las medidas que considere pertinentes a fin de que la obra "Construcción de puente peatonal en calle el escalón 1ra etapa, Comunidad el Chiquihuite"; sea concluida, debiendo considerarse para su terminación dentro de alguno de los programas que el municipio crea conveniente y esta sea puesta en operación; para que cumpla con el fin por el que fue aprobada y presente a la Auditoría Superior del Estado el soporte documental necesario como prueba</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión documental se constató que el importe total aprobado se liberó y ejerció mediante pólizas cheque s/n; con respaldo de facturas nos. 670, 1777, 1778, 1730; pólizas y facturas de fecha 3 de mayo de 2006, 25 de julio de 2006, 2 de agosto de 2006, 12 de septiembre de 2006 y 22 de julio de 2006, respectivamente; por un importe de \$2,760.00, \$15,000.00, \$20,597.00 y \$20,000.00; así como 6 listas de raya del periodo del 2 de junio al 9 de junio de 2006 por un importe de \$4,800.00; que suman la cantidad de \$63,157.00.	de que ha dado cumplimiento, en el cual se incluya acta de entrega-recepción, en la cual firme el Contralor Municipal como testigo, memoria fotográfica, entre otros; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.	
	<p>06-44-021 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia intervenga y verifique que la obra "Construcción de puente peatonal en calle el escalón 1ra etapa, Comunidad el Chiquihuite"; sea incluida dentro de los programas de obras para el ejercicio 2007 y sea terminada y puesta en operación, así mismo en lo sucesivo vigile que la Administración Municipal de cumplimiento a lo establecido en Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento en lo que se refiere a la planeación y ejecución de obra pública e informe de los resultados de su actuación a la Auditoría Superior del Estado.</p>	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 20, Sin Observación</p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2006 asciende a \$704,005.00, del cual corresponden \$431,955.00 para Infraestructura Básica (obras) representando el 61.36%, \$236,850.00 para Infraestructura Básica (acciones) representando el 33.64% y \$35,200.00 para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional constituyendo el 5% de los recursos, habiéndose ejercido el 97.99% y revisado documentalmente el 100% de los mismos. Adicional a los recursos ya citados, en el año 2006 fueron recibidos Rendimientos del ejercicio 2005 por la cantidad de \$13,418.54.</p>			
<p>Resultado Núm. 21, Observación Núm. 16</p> <p>Con relación a la obra número FI44001 denominada "Aportación para pavimentación guarniciones, banquetas y mejoramiento urbano en varias localidades" convenida con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) para la adquisición de 414 toneladas de cemento por \$724,500.00, con aportación del 50% el Estado y 50% el municipio.</p> <p>De lo anterior el municipio aprobó con recursos del Fondo III un importe de \$181,955.00, para lo cual expidió a favor de la Secretaría de Finanzas el cheque número 5 de fecha 08/11/06 por \$181,954.75 soportado con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas por el mismo importe, asimismo anexan reporte en el que se indica que recibió 220 toneladas aplicadas en la construcción del puente Loma Blanca en Cabecera y Pavimentación de las calles: Benito Juárez, comunidad Los Cuervos, Vicente Suárez y Los Naranjos en cabecera municipal.</p> <p>Mediante oficio sin número de fecha 12/06/07 suscrito por el Director de Desarrollo Económico y Social, se presentan números generadores y reporte fotográfico correspondientes a la obra Pavimentación de calle Benito Juárez de la comunidad de Los Cuervos, comprobando documentalmente la aplicación 103.10 toneladas de cemento, faltando el acta de entrega recepción de la misma.</p>	<p>06-44-022 Solicitud de Aclaración</p> <p>Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra Pavimentación de Calle Benito Juárez de la Comunidad Los Cuervos, así como documentación técnica y social que compruebe y justifique el destino de aplicación de las 116.90 toneladas de cemento por valor de \$91,742.50, anexando generadores de obra del volumen de trabajo ejecutado y metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras. Además, de presentar documentos probatorios que aclaren con qué recursos fue cubierto el resto del monto convenido con SECOP y las obras realizadas.</p>	<p>Solventa y se le dará seguimiento.</p>	

RAMO GENERAL 33		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
INFORME DETALLADO:	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Sin embargo no exhiben documentos probatorios por la aplicación de 116.90 toneladas de cemento, programadas para las obras Construcción del puente Loma Blanca en cabecera y pavimentación de las calles: Vicente Suárez y Los Naranjos en cabecera municipal, faltando además generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas así como acta de entrega recepción que compruebe documentalmente la ejecución y término de las mismas, desconociéndose además con qué recursos fue cubierto el resto del monto convenido con SECOP, así como las obras realizadas.		
<p>Resultado Núm. 22, Observación Núm. 17 Con relación a la obra número FI44002 denominada "Aportación para el convenio con SECTUR al programa Imagen Urbana en su segunda etapa en Susticacán", se presenta convenio por \$500,000.00, de la cual el municipio aportó \$250,000.00, mismos que fueron transferidos mediante el cheque no. 4 de la cuenta bancaria no. 153373932 BBVA Bancomer de fondo III a la cuenta bancaria no. 0102283476 BBVA Bancomer de Gasto Corriente para su aplicación correspondiente, exhibiendo de dicha cuenta documentación comprobatoria por el importe de los recursos ejercidos.</p> <p>Cabe señalar que a la fecha de revisión en el municipio 30 de mayo del 2007, la obra aún se encuentra en proceso.</p>	<p>06-44-023 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que en las obras aprobadas para realizarse con recursos del Fondo III, vigile y supervise la ejecución y término de las mismas, dentro del ejercicio fiscal para el que fueron autorizadas, conforme a los tiempos y especificaciones acordados. Asimismo que en lo sucesivo, administre los recursos federales de Fondo III en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto que de claridad y transparencia de la aplicación de los recursos ejercidos.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 23, Observación Núm. 18 Derivado de la revisión documental realizada a los expedientes unitarios de la muestra seleccionada de obras ejecutadas con recursos del Fondo III, se determinó faltante de documentación técnica y social.</p>	<p>06-44-024 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y de acuerdo con la normatividad establecida los expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del Fondo III.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 24, Observación Núm. 19 Para la obra "Aportación para el Convenio con la SECTUR al programa Imagen Urbana" en su 2da etapa, Cabecera Municipal"; se aprobó un monto de \$500,000.00, con aportación municipal de \$250,000.00 y estatal de \$250,000.00; para la rehabilitación de fachadas de viviendas a base de cantera rostreada en guardapolvo, cornisa, marcos de ventana y puerta; así como alumbrado público en plaza Independencia (jardín principal) a base de 16 postes tipo colonial incluye lámparas e instalación y cableado. Durante la revisión física se encontró en proceso de construcción, sin embargo en base a la relación de 21 beneficiarios de este programa se encontró que 15 viviendas presentan concluidos los trabajos correspondientes y los trabajos en 6 de ellas están en proceso con un avance promedio de 70%; así mismo los trabajos correspondientes al proyecto de alumbrado público aún no han sido iniciados, solamente teniéndose a la fecha el proyecto y cotización de los trabajos a realizar; los recursos de los conceptos pendientes de ejecutar, aún se encuentran sin liberar por un monto de \$215,693.40, la obra se ejecutó por administración directa. Derivado de la revisión documental se constató que del importe total aprobado se libero y ejerció mediante 50 pólizas cheques de fechas del periodo comprendido del 6 de noviembre de 2006 al 11 de mayo de 2007 y respaldo de 19 facturas; pólizas y facturas por un monto total de \$284,306.60.</p>	<p>06-44-025 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal lleve a cabo las acciones que procedan para que se termine y sea puesta en operación la obra "Aportación para el Convenio con la SECTUR al programa Imagen Urbana" en su 2da. etapa, Cabecera Municipal"; en lo referente a la rehabilitación de seis fachadas que se encuentran en proceso de ejecución; así mismo los trabajos correspondientes al proyecto de alumbrado público, mismos que aún no se inician; para que la obra cumpla con el fin por el que fue aprobada y presente a la Auditoría Superior del Estado el soporte documental necesario como prueba de que se ha dado cumplimiento, en el cual se incluya el acta de entrega – recepción y memoria fotográfica de la obra y demás documentación necesaria como constancia que se ha dado cumplimiento; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>	
	<p>06-44-026 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia intervenga y de el seguimiento correspondiente para que la Administración Municipal termine la obra "Aportación para el Convenio con la SECTUR al programa Imagen Urbana" en su 2da etapa", Cabecera Municipal; y sea puesta en operación, en lo referente a la rehabilitación de seis fachadas que se encuentran en proceso de ejecución; así mismo se inicie y termine los trabajos</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	correspondientes al proyecto de alumbrado público, mismos que aún no se inician; así mismo en lo sucesivo vigile que la Administración Municipal de cumplimiento a lo establecido en Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento en lo que se refiere a ejecución de obra pública e informe de los resultados de su actuación a la Auditoría Superior del Estado.		

RAMO GENERAL 33		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)		
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Informe Detallado:</p>		
<p>Resultado Núm. 25, Sin Observación</p> <p>El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2006 fue por la cantidad de \$373,671.00 del cual corresponden \$186,836.00 para Infraestructura Básica (50.00%) y \$186,835.00 para Adquisiciones (50.00%), habiéndose ejercido el 50.00% y revisado documentalmente el 100% de los recursos.</p> <p>Adicional a los montos ya citados, en el año 2006 fueron recibidos Rendimientos del ejercicio 2005 por la cantidad de \$3,542.56 y \$11,652.00 de recurso adicional, los cuales fueron ejercidos en "Deshierbe en carretera a Susticacán".</p>		
<p>Resultado Núm. 26, Observación Núm. 20</p> <p>En el ejercicio 2005 las obras FM44006 a la FM44014 fueron aprobadas en el Programa de Incentivos Estatales por un importe de \$36,198.00, mismas que no fueron realizadas en dicho ejercicio. Al respecto, el municipio exhibe escrito del Contralor municipal y copia de acta de Cabildo de fecha 02 de mayo del 2006, en los que consta la autorización del Cabildo para que los recursos del 2005 de las obras citadas, se reasignen y apliquen en el ejercicio 2006 para adquisición de cemento. De lo anterior, el municipio expide el cheque número 229 por \$36,198.00, soportado con factura no. B7391 de fecha 29 de diciembre del 2006 del proveedor Materiales para el Desarrollo de México, SA de CV por el mismo importe, que ampara la compra de 21.28 toneladas de cemento. Sin embargo, el municipio no exhibe documentación técnica y social que compruebe el destino de aplicación del cemento.</p> <p>Mediante oficio sin número de fecha 12 de junio del 2007 suscrito por el Director de Desarrollo Económico y Social, se presenta documentación personal de 20 beneficiarios del Programa Mejoramiento de Vivienda, consistiendo en copias de acta de nacimiento, de credencial de elector, CURP, comprobante</p>		<p>06-44-027 Solicitud de Aclaración</p> <p>Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado documentación técnica y social que compruebe y justifique el destino de aplicación de las 21.28 toneladas de cemento por valor de \$36,198.00, anexando recibos y/o vales que amparen la entrega del cemento a los solicitantes, así como un concentrado de las obras realizadas, indicando cantidad de cemento entregado y metas alcanzadas.</p> <p>Subsiste y por lo tanto no solventa, por lo tanto se deriva en Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
de domicilio y solicitud en la que se indica la obra de Mejoramiento de Vivienda a realizar, entre las que se señalan pisos, enjarres, techos, firmes, etc. La documentación presentada solamente comprueba la solicitud para realizar las obras de Mejoramiento de Vivienda de los beneficiarios. Sin embargo no exhiben recibos y/o vales que amparen la entrega del cemento a los solicitantes, así como un concentrado de las obras realizadas, indicando cantidad de cemento entregado y metas alcanzadas, que demuestre la aplicación de las 21.28 toneladas de cemento por valor de \$36,198.00.		
Resultado Núm. 27, Observación Núm. 21 En el ejercicio 2005 se aprobó la obra FM44002 denominada "Aportación para adquisición de cemento para diferentes obras de pavimentación, guarniciones, banquetas y urbanización (en convenio con SECOP de Gobierno del Estado)" por \$24,800.00, misma que fue realizada en el ejercicio 2006, para la cual se expidió el cheque no. 227 de fecha 22 de septiembre del 2006 a nombre de Secretaría de Finanzas por \$24,800.00, soportado con recibo oficial de Finanzas no. B2098735, de fecha 15 de septiembre del 2006 por el mismo importe, sin embargo el municipio no exhibe documentación técnica y social que compruebe el destino de aplicación del cemento adquirido.	06-44-028 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado números generadores de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de las obras realizadas, que compruebe y justifique documentalmente la aplicación del cemento por valor de \$24,800.00, anexando recibos y/o vales que amparen la entrega del cemento a los responsables de las obras.	Solventa y se le dará seguimiento.
Resultado Núm. 28, Observación Núm. 22 Derivado de la revisión documental realizada a los expedientes unitarios de la muestra seleccionada de obras ejecutadas con recursos del Fondo IV, se determinó faltante de documentación técnica y social.	06-44-029 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y de acuerdo con la normatividad establecida los expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del Fondo IV.	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 29, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada de este rubro no se desprende observación que hacer constar.</p>			
<p>Resultado Núm. 30, Observación Núm. 23 El municipio suscribió el convenio No. 057-06 con la Secretaría de Obras Públicas (SECOB) con un importe total de \$724,500.00 para la adquisición y aplicación de 414.00 toneladas de cemento, con aportaciones del municipio y estado de \$362,250.00 cada una. Cabe mencionar que la aportación del municipio se realizó por un monto de \$358,250.00, recursos tomados \$181,954.75 del Fondo III, \$151,495.25 del Programa Municipal de Obra y \$24,800.00 del Fondo IV (reclasificación 2005), por tal motivo la aportación del estado fue de \$358,250.00 recursos tomados del Programa Estatal de Obras. En base a lo anterior el monto total de la adquisición de cemento corresponde a un monto de \$716,500.00 para la adquisición de 409.43 toneladas. Durante la revisión física realizada del periodo 30 de mayo al 1 de junio de 2007 a las obras ejecutadas con la primer ministración de cemento de 220.00 toneladas, el ente fiscalizado aun tenía sin aplicar de 27.80 toneladas de cemento, correspondientes a las obras "Empedrado y huella en puente Loma Blanca" y "Empedrado y huella en calle Naranjos", ambas en la Cabecera Municipal; motivo por el que la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado (SECOB) no había realizado la entrega de 189.43 toneladas de cemento correspondientes a la segunda y última ministración de las 409.43 toneladas del convenio citado. Así mismo el ente fiscalizado no había presentado la relación de obras que contemple la aplicación del cemento de la segunda ministración, motivo por el cual aún no se ha iniciado obra alguna de esta segunda ministración.</p>	<p>06-44-030 Recomendación Se recomienda al ente fiscalizado adopte las medidas o ejerza las acciones que considere pertinentes para la aplicación de las 189.43 toneladas de cemento en cuanto se reciba, presente ante la Auditoría Superior del Estado, un informe sobre las obras realizadas indicando el nombre de la obra, ubicación, cantidad de cemento entregado, meta a realizar, costo, así como avances físicos que corresponda a la entrega del cemento de la segunda ministración, vales de recibido y que las obras sean iniciadas y terminadas a la brevedad posible, ponerlas en operación para que cumplan con el fin por el que fueron aprobadas y presente a la Auditoría Superior del Estado el soporte documental necesario como prueba de que ha dado cumplimiento, en el cual se incluya el acta de entrega-recepción y memoria fotográfica; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal. Para esta obra se realizara auditoría de seguimiento en el ejercicio 2007, para corroborar el cumplimiento en la aplicación y ejecución de las obras programadas y verificación de las evidencias presentadas por el Municipio.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>	
	<p>06-44-031 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
Derivado de la revisión documental se constató que el importe total de la aportación municipal se liberó y ejerció mediante las pólizas cheques s/n y no, 5; de fecha 14 y 15 de septiembre y 8 de noviembre de 2006, por un importe de \$151,495.25, \$24,800.00 y \$181,954.75 respectivamente, a nombre de la Secretaría de Finanzas, presentando el recibos No. B2098736, No. B2098735 y No.2098737.	competencia intervenga para que la Administración Municipal en cuanto reciba el cemento derivado de la segunda y última ministración, correspondiente a 189.43 toneladas lo aplique al 100% y verifique que las obras sean iniciadas, ejecutadas con la calidad requerida, terminadas a la brevedad posible y se pongan en operación; así mismo vigilar que en lo sucesivo la Administración Municipal de cumplimiento a lo establecido en Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento en lo que se refiere a ejecución de obra pública e informe de los resultados de su actuación a la Auditoría Superior el Estado.		
Resultado Núm. 31, Observación Núm. 24 Para la obra "Construcción de Empedrado y Pavimento con concreto hidráulico, en puente Loma Blanca, Cabecera Municipal"; se aprobó un monto federal de \$63,227.50, para la construcción de 800.00 m2 de pavimento hidráulico y empedrado. Durante la revisión física se encontró inconclusa, presentando un avance del 31% con aplicación de 13 toneladas de cemento gris, en base a la cuantificación de materiales presenta diferencia del material asignado con respecto al material aplicado; correspondiente a 23.13 toneladas de cemento gris, por un monto de \$40,477.50; cabe mencionar que el cemento faltante de aplicar se encuentra en resguardo del municipio en el auditorio municipal; la obra se ejecuta por contrato, mediante asignación directa. Para esta obra, solamente se consideró para su ejecución 36.13 toneladas de cemento gris del Programa Estatal de Obra (PEO) Convenio con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP), mismas que están incluidas dentro del convenio celebrado entre el municipio de Susticacán y la (SECOP) por un total de	06-44-032 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal lleve a cabo las acciones que procedan para que se termine y sea puesta en operación la obra "Construcción de empedrado y pavimento con concreto hidráulico, en puente Loma Blanca, Cabecera Municipal"; para que cumpla con el fin por el que fue aprobada y presente a la Auditoría Superior del Estado el soporte documental necesario como prueba de que ha dado cumplimiento, en el cual se incluya el acta de entrega – recepción y memoria fotográfica de la obra en operación y demás documentación necesaria como constancia que se ha dado cumplimiento; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.	Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.	
	06-44-033 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
414.00 toneladas de cemento.	Municipal en el ámbito de su competencia intervenga y de el seguimiento correspondiente para que la Administración Municipal termine la obra "Construcción de empedrado y pavimento con concreto hidráulico, en puente Loma Blanca, Cabecera Municipal"; y sea puesta en operación, así mismo para que en lo sucesivo vigile que la Administración Municipal de cumplimiento a lo establecido en Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento en lo que se refiere a ejecución de obra pública e informe de los resultados de su actuación a la Auditoría Superior del Estado.	Órgano Interno de Control.	
<p>Resultado Núm. 32, Observación Núm. 25</p> <p>Para la obra "Construcción de empedrado y pavimento con concreto hidráulico, en calle los Naranjos, Cabecera Municipal"; se aprobó un monto federal de \$98,437.50, para la construcción de 1,076.11 m2 de pavimento hidráulico y empedrado.</p> <p>Durante la revisión física se encontró inconclusa, presentando un avance del 92%, en base a la cuantificación de materiales presenta diferencia del material asignado con respecto al material aplicado; correspondiente a 4.67 toneladas de cemento gris, por un monto de \$8,172.50; cabe mencionar que el cemento que falta de aplicar se encuentra en resguardo del municipio en el auditorio municipal; la obra se ejecuta por contrato, misma que fue adjudicada por la modalidad de asignación directa.</p> <p>Para esta obra, solamente se consideró para su ejecución, cemento del Programa Estatal de Obra (PEO) , correspondiendo 56.25 toneladas, incluidas dentro del convenio celebrado entre el municipio de Susticacán y la SECOP por un total de 414.00 toneladas.</p>	<p>06-44-034 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal lleve a cabo las acciones que procedan para que se termine y sea puesta en operación la obra "Construcción de empedrado y pavimento con concreto hidráulico, en calle los Naranjos, Cabecera Municipal"; para que cumpla con el fin por el que fue aprobada y presente a la Auditoría Superior del Estado el soporte documental necesario como prueba de que ha dado cumplimiento, en el cual se incluya el acta de entrega – recepción y memoria fotográfica de la obra en operación y demás documentación necesaria como constancia que se ha dado cumplimiento; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>	
	<p>06-44-035 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	competencia intervenga y de el seguimiento correspondiente para que la Administración Municipal termine la obra "Construcción de empedrado y pavimento con concreto hidráulico, en calle los Naranjos, Cabecera Municipal"; y sea puesta en operación, así mismo para que en lo sucesivo vigile que la Administración Municipal de cumplimiento a lo establecido en Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento en lo que se refiere a ejecución de obra pública e informe de los resultados de su actuación a la Auditoría Superior del Estado.		

INFORME DETALLADO:		SERVICIOS PÚBLICOS	
		RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 33, Observación Núm. 26</p> <p>Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, la verificación física de nuestro examen revela que no existe un Relleno Sanitario, solo cuentan con un basurero ubicado a 1.5 km del área urbana ocupando 1 hectárea aproximadamente, carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que solamente cuenta con cerca perimetral a base de malla ciclónica, sin contar con caseta de vigilancia, manuales de operación, controles de acceso del personal, vehículos y materiales.</p>	<p>06-44-036 Recomendación.</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal adopte las medidas que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 34, Observación Núm. 27 El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que no cumple con las normas antes descritas; en virtud de que no cuenta con establecimiento para Rastro Municipal.</p>	<p>06-44-037 Recomendación. Se recomienda a la Administración Municipal adopte las medidas que considere pertinentes, con el objeto de considerar dentro del Plan de Desarrollo Municipal y en los diferentes programas que el municipio que crea conveniente construir el establecimiento para rastro municipal proyecto que debe incluir los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Pliogo de observaciones	1	1	-	-	0
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	4	-	-	-	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	9	0	9	O.I.C.	9
Solicitud de Aclaración	3	2	1	F.R.A	2
Preventivas					
Recomendación	20	10	10	Rec.	10
TOTAL	37	12	21		25

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,

O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,

F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.